

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**  
**RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 108 -2022**  
De 19 de Agosto de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REMODELACIÓN A GALERA EXISTENTE**, cuyo promotor es la sociedad **AGENCIAS BENEDICTO WONG, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **AGENCIAS BENEDICTO WONG, S.A.**, registrada en la Sección Mercantil al Folio No. 212363, a través de su representante legal la señora **FRANCES ANN WONG CHUNG**, mujer, nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No. 8-247-412; propone realizar el proyecto **REMODELACIÓN A GALERA EXISTENTE**.

Que en virtud de lo antedicho, el 28 de julio de 2022, la sociedad **AGENCIAS BENEDICTO WONG, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **REMODELACIÓN A GALERA EXISTENTE**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GLADYS M. CABALLERO** (IRC-083-09) y **AZALIA ROBOLT** (IRC-053-19), personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la adecuación de áreas específicas de una galera existente, con la finalidad de mejorar las condiciones laborales de los colaboradores. Para el desarrollo del proyecto se tiene contemplado la remodelación de 234.53 m<sup>2</sup> y la construcción de 1,623.62 m<sup>2</sup> de áreas nuevas. Las remodelaciones y la construcción de las nuevas áreas se distribuirán de la siguiente forma:

**Nivel-000**

- Construcción de tinaquera.
- Construcción de Garita de Seguridad.
- Adecuación de escalera de entrada y estacionamientos.
- Construcción de cuarto eléctrico y área para transformador eléctrico.
- Construcción de servicios sanitarios para empleados.
- Construcción de elevador de carga para Nivel 000, 050 y 100.

**Nivel-050**

- Construcción de la losa Nueva Tipo Metal Deck para adecuación de oficinas, comedor para empleados, se incluye escalera de adecuación.
- Construcción de losa tipo Metal Deck para área de preparación (Defender), servicio sanitario, cuarto eléctrico y escalera de acceso.
- Construcción de losa tipo Metal Deck para Depósito #1, oficinas y escalera de acceso.
- Construcción de cuarto de inversiones y compresores.

**Nivel-100**

- Construcción de losa nueva tipo Metal Deck para comedor, sanitarios y vestidores para empleados, se incluye escalera de evacuación.
- Construcción de losa tipo metal Deck para depósito.
- Cubierta.
- Construcción de losa para equipos de refrigeración y compresores.

Que el proyecto se ubicará en la Calle 65 Oeste, Urbanización Industrial, corregimiento de Betania, zona urbana de la Ciudad de Panamá, cuenta con buena cobertura de servicios básicos, como red de distribución de energía eléctrica, sistema de abastecimiento de agua potable, vías de acceso y servicio de recolección de residuos sólidos.

Que el proyecto será desarrollado en el corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá, específicamente en las siguientes fincas:

No.	Folio Real	Código de ubicación	Superficie (m <sup>2</sup> )
1	85321	8705	524 m <sup>2</sup> 18 dm <sup>2</sup>
2	85322	8705	336.00 m <sup>2</sup>
3	85323	8705	593.52 m <sup>2</sup>
4	85324	8705	328.79 m <sup>2</sup>
5	85325	8705	377 m <sup>2</sup> 62 dm <sup>2</sup>
6	85326	8705	344 m <sup>2</sup> 75 dm <sup>2</sup>
7	85327	8705	138 m <sup>2</sup> 59 dm <sup>2</sup>
8	85328	8705	291 m <sup>2</sup> 69 dm <sup>2</sup>
9	85329	8705	269 m <sup>2</sup> 45 dm <sup>2</sup>
10	85330	8705	294 m <sup>2</sup> 69 dm <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>			<b>3499.28 m<sup>2</sup></b>

Que el propietario de las fincas antes mencionadas es la sociedad **AGENCIAS BENEDICTO WONG, S.A.**

El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
1	995478.2336	661673.5711
2	995505.0970	661691.2768
3	995533.1129	661714.0074
4	995565.0923	661687.5408
5	995549.5067	661659.4299
6	995514.7955	661624.2661

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá.

Que el 01 de agosto de 2022, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-107-2022, ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **REMODELACIÓN A GALERA EXISTENTE**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que el 18 de junio de 2022, se aplicaron encuestas presentada por el promotor en el EsIA, lo cual considero los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 para los EsIA categoría I.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **REMODELACIÓN A GALERA EXISTENTE**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 115-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REMODELACIÓN A GALERA EXISTENTE**, cuyo promotor es la sociedad **AGENCIAS BENEDICTO WONG, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** a la sociedad **AGENCIAS BENEDICTO WONG, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** a la sociedad **AGENCIAS BENEDICTO WONG, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** a la sociedad **AGENCIAS BENEDICTO WONG, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres meses durante la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- f. Colocar dentro del área del proyecto, letreros informativos, preventivos y de prohibición, para la protección de los Recursos Naturales y los relacionados en materia de seguridad, haciendo énfasis en aquellos puntos donde hay curvas de la carretera.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- m. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- q. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- r. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- s. Antes de dar inicio con la construcción del proyecto deben contar con el visto bueno del IDAAN que certifique la conexión al sistema de alcantarillado existente en el área.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** a la sociedad **AGENCIAS BENEDICTO WONG, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** a la sociedad **AGENCIAS BENEDICTO WONG, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **REMODELACIÓN A GALERA EXISTENTE**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR** a la sociedad **AGENCIAS BENEDICTO WONG, S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8. ADVERTIR** a la sociedad **AGENCIAS BENEDICTO WONG, S.A.**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** a la sociedad AGENCIAS BENEDICTO WONG, S.A., el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** a la sociedad AGENCIAS BENEDICTO WONG, S.A., que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

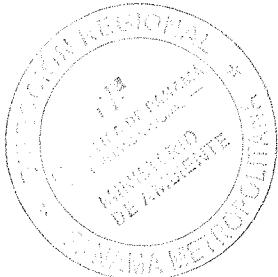
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días, del mes de Agosto, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ENRIQUE CASTILLO**

Director Regional encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ  
MAESTRÍA EN TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS Y CONG  
IDONEIDAD N° 356-80-M10

  
**JUAN DE DIOS ABREGO**

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA**

Hoy 26 de 8 de 2022 siendo las  
10:07 de la mañana. Notifíquese  
personalmente a Por escrito  
de la presente Resolución

Por escrito Hatchim  
Notificado \_\_\_\_\_  
Cédula 8-247-412 Quien Notifica \_\_\_\_\_  
Cédula 3-715-1202

**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cin-9-co (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **REMODELACIÓN A GALERA EXISTENTE**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **AGENCIAS BENEDICTO WONG, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **3,946.56 m<sup>2</sup>.**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 108 -2022 DE 19 DE  
Agosto DE 2022.

*Frances Ann Wong Chung - por escrito*  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

8-247-412  
No. de Cédula de I.P.

25-8-2022  
Fecha